



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SGPHFE/02/2022/SL: "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA"

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se elabora la presente memoria para justificar la necesidad e idoneidad del contrato del servicio de limpieza del Edificio C/ Tablas 11-13.

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto.

Título: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE HACIENDA y FINANCIACIÓN EUROPEA.

Localidad: Granada.

Código CPV: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.

El objeto del contrato es establecer un servicio de limpieza, control de vectores y mantenimiento higiénico sanitario de las dependencias del Edificio sito en Granada C/ Tablas 11-13, según las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo como meta garantizar la permanente disponibilidad de las mismas con un nivel óptimo de prestaciones.

1.2.- Justificación de las necesidades a satisfacer.

Las dependencias ocupadas por la Junta de Andalucía en el Edificio sito en Granada en C/ Tablas 11-13, son la sede de varias dependencias administrativas de la Junta de Andalucía.

Para el adecuado desenvolvimiento de la actividad de las distintas unidades administrativas de la Junta de Andalucía allí ubicadas es imprescindible garantizar unas condiciones óptimas de limpieza e higiene de las dependencias y el mobiliario del edificio.



El edificio sito en C/ Tablas 11-13 cuenta actualmente con un servicio de limpieza de las dependencias prestado por la empresa FISSA, FINALIDAD SOCIAL, S.L., cuya vigencia finaliza el próximo 31 de octubre de 2022.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		06/07/2022 19:12:32	PÁGINA: 1/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwM0631CQo3065230y6882gn211	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/





Secretaria General Provincial de Hacienda y Financiación Europea

1.3.- Justificación de la insuficiencia de medios.

El correcto estado de limpieza del edificio requiere la existencia de una programación, dirección e inspección del servicio por parte de personal especializado que garantice su operatividad y su ejecución por parte de operarios con dedicación permanente y exclusiva. Asimismo, es necesaria la utilización de equipamiento técnico, herramientas y medios auxiliares para llevar a cabo las tareas de limpieza, debiendo ajustarse dicho material a la normativa vigente.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada carece de los medios personales y materiales propios suficientes para realizar las prestaciones que son objeto del contrato, no existiendo en su relación de puestos de trabajo personal de limpieza, por lo que resulta necesario contratar el servicio con una empresa especializada, que cuente con los medios materiales necesarios para su ejecución.

1.4.- Justificación de la no división en lotes del contrato.

Las razones que justifican la no división en lotes del objeto se refieren a que el desarrollo de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo, por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y operativo.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo total de ejecución del servicio es de doce meses, comenzando el día 1 de noviembre de 2022 y finalizando el 31 de octubre de 2023, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de cuarenta y ocho meses.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Al tratarse de un contrato en el que los costes salariales son parte esencial de su presupuesto anual, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones no Sanitarias de Granada para el periodo 2021-2023 (con código de convenio nº 18000255011987). Dicho Convenio Colectivo impone a la empresa adjudicataria la obligación de subrogación de los contratos del personal que actualmente presta el servicio de limpieza en el Edificio C/ Tablas 11-13 . En virtud del artículo 130 de la LCSP, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de la licitación se informará acerca del personal subrogable que viene prestando los servicios de limpieza en dicha sede, así como de la empresa de la que actualmente depende dicho personal y los datos correspondientes a sus respectivos contratos.

Además de los costes salariales, se han tenido en cuenta otros costes directamente atribuibles a la ejecución material del servicio (maquinaria, equipos, herramientas, medios auxiliares, vestuario, medios de seguridad, consumibles y subcontrataciones). Asimismo, se incluyen los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%).

En definitiva, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		06/07/2022 19:12:32	PÁGINA: 2/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwM0631CQo3065230y6882gn211	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/





Presupuesto base de licitación	113.997,35 €		
IVA (21%)	19.784,66 €		
Total IVA excluido	94.212,69 €		
Beneficio industrial (6%)	4.334,98 €		
Gastos generales y de estructura (13%)	9.392,46 €		
Otros costes de ejecución material	8.235,52 €		
Costes salariales	72.249,72 €		

Por consiguiente, el **valor estimado** del contrato, dado que se prevé la posibilidad de prórroga por un máximo de cuarenta y ocho meses, asciende a **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (471.063,45 €).**

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Conforme al artículo 116.3 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se hace constar expresamente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato de referencia. El crédito propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer y figura recogido en las siguientes partidas presupuestarias.

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	
2022	18.999,56 €	0100080000 G/11A/22700/18 01	
2023	94.997,79 €	0100080000 G/11A/22700/18 01	

5.- SUBCONTRATACIÓN.

Cualquier subcontratación de cualquier parte del contrato queda supeditada a la autorización expresa del órgano de contratación, admitiéndose inicialmente la posibilidad de subcontratación para los siguientes trabajos:

- Gestión de la recogida selectiva de residuos y de los contenedores de residuos higiénicos.
- Servicio de desinfectación, desinsectación y desratización.



6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará por el procedimiento de adjudicación **ABIERTO ordinario, sujeto a regulación armonizada conforme al artículo 22.1.b) de la LCSP**, con la intención de promover la concurrencia del máximo número de licitadores, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme al artículo 156 y siguientes de la LCSP.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA			06/07/2022 19:12:32	PÁGINA: 3/6
VERIFICACIÓN	NJyGwM0631CQo3065230y6882gn211	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea



7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Dado el carácter especializado de la naturaleza de la prestación se considerarán los siguientes criterios de solvencia, que son proporcionales y pretenden asegurar que las empresas licitadoras sean capaces de garantizar que el contrato se llevará a buen término.

- **7.1.- Solvencia económica y financiera.** Se acreditará por los siguientes medios acumulativos, que son proporcionales y vinculados al objeto del contrato.
- **7.1.1.** Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato (706.595,17 €).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.1.2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato (94.212,69 €).

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **7.2.- Solvencia técnica o profesional.** Se acreditará por los siguientes medios acumulativos, que son proporcionales y vinculados al objeto del contrato.
- **7.2.1. Relación de los principales servicios realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		06/07/2022 19:12:32	PÁGINA: 4/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwM0631CQo3065230y6882gn211	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/





Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 150% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

7.2.2. Certificado de calidad ISO 9001.

Se exige la aportación de documentos que acrediten la implantación de un sistema de gestión de calidad conforme a la Norma UNE EN ISO-9001 o equivalente, con vigencia durante la duración del servicio de mantenimiento, en el que figuren obligatoriamente las actividades a contratar.

7.2.3. Certificado de gestión mediombiental ISO 14001. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características medioambientales, en concreto se exige la aportación de Certificado de gestión medio ambiental ISO 14001, o similar, con vigencia durante la duración del servicio de mantenimiento, en el que figuren obligatoriamente las actividades a contratar.

8. CLASIFICACIÓN.

Al tratarse de un contrato de servicios, la clasificación no es obligatoria sin prejuicio de la posibilidad de acreditar la solvencia a través de este medio. Tal y como establece el artículo 77.1.b) de la LCSP, las empresas podrán igualmente acreditar su solvencia mediante la siguiente clasificación:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo U Subgrupo 1 Categoría C Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo U Subgrupo 1 Categoría 3

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará, en base a la mejor relación calidad-precio, evaluando dos tipos de criterios: unos ponderables de forma automática, con un máximo 51 puntos, y otros ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 49 puntos.

Las ponderaciones atribuidas a los distintos subcriterios aparecen reflejadas en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se ha establecido la siguiente condición especial de ejecución del contrato, a la cual se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		06/07/2022 19:12:32	PÁGINA: 5/6	
VERIFICACIÓN	NJyGwM0631CQo3065230y6882gn211	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





"Cumplimiento de las normas laborales vigentes y del convenio laboral aplicable, así como garantía de la observancia de las normas de seguridad y de protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo".

Por tanto, se PROPONE el inicio del expediente SGPHFE/02/2022/SL, con los siguientes datos básicos:

Procedimiento: Abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada.

Tramitación: Ordinaria.

Plazo de ejecución: 12 meses (desde el 01/11/2022 hasta el 31/10/2023).

Presupuesto de licitación:........ 94.212,69 € , IVA excluido.

EL DELEGADO DE GOBIERNO.

P.S. ORDEN 13/05/2022

D.T. DE SALUD Y FAMILIAS

Fdo.- Indalecio Sánchez-Montesinos García.



INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		06/07/2022 19:12:32	PÁGINA: 6/6	
VERIFICACIÓN	N.lvGwM0631CQo3065230v6882gn211	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		s/verificarFirma/